

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00756 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Observada la demanda se tiene que es propia de un trámite de restitución de inmueble arrendado por mora en el pago en los cánones de arrendamiento, debiéndose aplicar la regla de determinación de la cuantía para esta clase de litigios (art. 26-6 CGP), según la cual se debe tener en cuenta el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato.

Para el caso se tiene que las partes pactaron un término de duración de tres meses contado a partir del 08/07/2020 con un canon de arrendamiento inicial de \$500. 000.00, suma que multiplicada por el término previsto asciende a \$1.500. 000.00 equivalente a 1.7 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Siendo así, el asunto de la referencia es de mínima cuantía (art. 25-1 CGP), siendo de competencia de los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (par. art. 17 *ibidem*), los cuales fueron creados en esta ciudad por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual deberá rechazarse la demanda para remitirse a aquellos para lo correspondiente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado formulada por NURY SIRLEY BERNAL VELASQUEZ y MARTHA JULIETH BERNAL VELASQUEZ contra ANA MILENA ESTRADA MUÑOZ por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO. REMITIR la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**105cedae9b1028b08a0527b9205cd3f3e00c5baa57b6c4bab93055
2192ca9ca1**

Documento generado en 12/02/2021 02:23:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**